



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1º - La provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 26.281 conforme lo dispuesto en el artículo 15ª de la misma.

ARTÍCULO 2º - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 3º - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

La ley 26.281 sancionada en agosto de 2.007 y publicada en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 2.007, declara de interés nacional y asigna carácter prioritario, dentro de la política nacional de salud del Ministerio de Salud, a la prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional.

La enfermedad de Chagas o tripanosomiasis cruzi humana, es una parasitosis producida por el protozoo flagelado *Trypanosoma cruzi*, hematofilo pero que se reproduce en los tejidos, por la división binaria, múltiple y progresiva, pasando por una forma no flagelada: amastigote.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Se transmite entre diversos hospedadores animales, mamíferos silvestres y domésticos, a sus congéneres por insectos hematófagos, conocidos en la Argentina y países vecinos con el nombre vulgar de "vinchucas".

En nuestro país hay una sola especie de vinchuca que convive habitualmente con el hombre en el interior de las viviendas y se alimenta con su sangre: es *Triatoma infestans*, llamada popularmente chinche gaucha, vinchuca negra, o simplemente vinchuca.

Aproximadamente 2.300.000 personas (7.2%) de la población está infectada. En los últimos 25 años, en hombres de 18 años, ha habido una disminución en el número de infectados de un (1) infectado cada diez (10) personas a un (1) infectado cada cincuenta (50), debido a las campañas sanitarias que realizan los organismos especializados tanto nacionales como provinciales. La mayor difusión de las noticias referidas a la aparición del insecto no significa un aumento de la endemia, sino que reflejan un mayor conocimiento y preocupación de las autoridades sanitarias y del público en general, que están alertados contra esta infección, de allí la importancia de la ley que estamos tratando.-

Entre las personas infectadas menores de 20 años, una de cada 20 (5%) puede presentar alteraciones cardíacas; en cambio entre los 20 y 40 años llegan a dos de cada diez (20%).

En el artículo 15º la Ley 26.281 invita a las provincias a adherirse a la misma, por lo cual ese es el objeto de la presente ley: la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley nº 26.281 y determinar asimismo la autoridad de aplicación de esta ley en el ámbito de la Provincia, estableciéndose en tal carácter al Ministerio de Salud.-

Por lo expuesto y habiéndole dado este cuerpo media sanción en Agosto de 2008 perdido estado parlamentario en la Cámara de Diputados, es que solicito a los señores senadores acompañen nuevamente con su voto favorable el presente proyecto.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, 13 de Mayo de 2010

Expediente Nro: 20775 - FPL

Asunto: Ley nacional 26281 - Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional: adhiérese la Provincia.

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano
Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 20775 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Ley nacional 26281 - Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional: adhiérese la Provincia.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 25 de agosto de 2010.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, 11 de noviembre de 2010.

**Al Señor
Presidente
COM. CONSTITUCIONALES
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que en la sesión celebrada en el día de la fecha esta Cámara ha votado favorablemente PEDIDO DE TRATAMIENTO PREFERENCIAL CON DICTAMEN PARA DENTRO DE 1 SESIÓN para el proyecto de Ley caratulado: Ley nacional 26281 - Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional: adhiérese la Provincia. Autor/es: Borla Rodrigo Leandro - Expediente N° 20775 FPL

| Comisión | Fecha Aceptación |
|--|-----------------------------|
| Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano | 20/05/2010 |
| Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General | 31/08/2010 |

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 20775 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Ley nacional 26281 - Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional: adhiérese la Provincia.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 18 de noviembre de 2010.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, 18 de noviembre de 2010.

**Al Señor
Presidente
COM. CONSTITUCIONALES
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que en la sesión celebrada en el día de la fecha esta Cámara ha votado favorablemente TRASLADO DE TRATAMIENTO PREFERENCIAL CON DICTAMEN PARA DENTRO DE 1 SESIÓN para el proyecto de Ley caratulado: Ley nacional 26281 - Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional: adhiérese la Provincia. Autor/es: Borla Rodrigo Leandro - Expediente N° 20775 FPL

| Comisión | Fecha Aceptación |
|--|-----------------------------|
| Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano | 20/05/2010 |
| Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General | 31/08/2010 |

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, 25 de noviembre de 2010.

**Al Señor
Presidente
Cámara de Diputados
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Referencia

Ley nacional 26281 - Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional: adhiérese la Provincia.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º - La provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 26.281 conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la misma.

ARTÍCULO 2º - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2010.

Documento No Verificado